República de Chile
Provincia de Linares

ORDENANZA N° 07_____/2023

PARRAL, 09 AGO 2023

ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCUENTRO COSTUMBRISTA, FOLCLÓRICO Y GASTRONÓMICO "CELEBRACIÓN FIESTAS PATRIAS 2023" EN ALAMEDA LAS DELICIAS DE LA COMUNA DE PARRAL.

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
b) Los Artículos 80, 87 y 102 del Código Tributario.
c) El D.L. 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Artículo 73.
d) Lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Ley N°3.063 de 1979. Sobre Rentas Municipales.
e) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
f) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
g) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
h) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
i) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
j) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

1. Que, en la comuna de Parral se celebrará el 213 Aniversario de nuestra Independencia Nacional, a realizarse durante el mes de septiembre de 2023, en la Ciudad de Parral.

2. Esta nueva actividad tiene como finalidad la celebración de la fiesta de la chilenidad. La ordenanza a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

3. Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional, folclórico, gastronómico y costumbrista.

4. Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas."

5. Que, Contraloría General de la República, en el dictamen N° 57.748 de 2008, indicó que "(…) conforme lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 38.356, de 2001, 16.133, de 2004 y 13.079, de 2007, las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de esos derechos, las que no obstante deben fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con tales reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio *constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria, que inspira a todo el ordenamiento jurídico y limita el ejercicio de toda potestad pública*".
6. Que, como queda claro y como se dirá, de acuerdo a las normas legales y jurisprudencia administrativa revisada, y considerando que las actividades que desarrolla la Municipalidad en el mes de septiembre, se realizan en el marco de la celebración "Fiestas Patrias 2023" de la comuna de Parral, procede que la Municipalidad autorice la venta y consumo de bebidas alcohólicas de forma excepcional y transitoria, además de que pueda eximirse en el pago de los Derechos Municipales a quienes participen en la actividad que se regula, porque es público y notorio el afán de promoción turística, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística, deportiva; además de que es proporcional al objetivo que se busca en razón de apoyo al emprendimiento, el concepto de Nación, las

tradiciones y el esparcimiento. De ahí que no se perjudican los principios de igualdad y no discriminación arbitraria, ya que las prerrogativas que se trataran serán para todas las personas que participen en la actividad sin distinciones. Para dar garantía de esto las bases de postulación se publicarán por la unidad de fomento productivo una vez aprobada esta ordenanza.

D E C R E T O:

1. **FÍJASE, Ordenanza, el siguiente texto:**

ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCUENTRO COSTUMBRISTA, FOLCLÓRICO Y GASTRONÓMICO "CELEBRACIÓN FIESTAS PATRIAS 2023" EN ALAMEDA LAS DELICIAS DE LA COMUNA DE PARRAL.

1. AUTORICESE

I) la presente Ordenanza respecto de las Actividades del Encuentro Costumbrista, Folclórico y Gastronómico "Celebración Fiestas Patrias 2023" en Alameda Las Delicias de la comuna de Parral.

II) La instalación de diversos stands en la Alameda Las Delicias entre calles Arturo Prat, Victoria, Bosque y Tarapacá, Delicias Norte y Delicias Sur con ocasión de la celebración de las "Fiestas Patrias 2023", a partir del día 18 al 20 de septiembre del presente año. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se autorizan los días 18, 19 y 20 para expenderse y consumirse bebidas alcohólicas en esta Actividad.

III) La instalación de stands de artesanos y rubros afines, de diferentes técnicas, los que se ubicarán en "Alameda las Delicias" y por las calles Arturo Prat, Victoria, Bosque, Delicias Norte y Delicias Sur, los que serán seleccionados conforme a las Bases publicadas en la página web del municipio.

IV) La instalación de stands de gastronomía o comida rápida, los que se ubicaran en Alameda Las Delicias, de la comuna de Parral.

V) La instalación de Carros Food Trucks los que se ubicaran en Alameda Las Delicias.

VI) La instalación de juegos infantiles, camas elásticas, juegos inflables, taca-taca, toro mecánico y juegos típicos, serán ubicados en Alameda Las Delicias.

VII) La Instalación de stands de Venta de bebidas alcohólicas (no destilados) y Cerveceros Artesanales e industriales, los que se ubicaran en interior de Alameda Las Delicias.

VIII) Las actividades el día 18 de septiembre comienzan a las 00:00 horas hasta 04:00 horas, retomando la actividad a las 10:00 horas del mismo 18 de septiembre hasta las 04:00 horas del día 19 de septiembre de 2023. El día 19 de septiembre comenzarán las actividades a las 10:00 horas hasta las 04:00 horas del día 20 de septiembre en Alameda Las Delicias.

IX) Se designa como Coordinador de estas actividades a UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO).

X) Respecto al cobro de los derechos Municipales, se estipula que quienes participasen en actividad "Fiesta de la Chilenidad año 2023" desde el 15, 16 y 17 de septiembre del presente año quedarán exentos de pago de los Derechos Municipales.

2. ESTABLEZCASE

I) Que existe que no existe cobro de los Derechos Municipales para los participantes de esta celebración.

II) Que el incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza acarreará el retiro inmediato del stand, sin derecho apelación, quedando disponible para otro interesado.

III) Que cada adjudicatario de stand se hará responsable del cuidado del mismo y de habilitar el espacio acorde a la actividad. Además, de que asume personalmente el cumplimiento de las exigencias sanitarias de acuerdo a la actividad que se desarrollará.

IV) Que todos los Carros Food Trucks cuenten con los permisos sanitarios correspondientes y su autorización eléctrica TE1.

V) Que cada adjudicatario de puestos de juegos típicos y entretención debe responsabilizarse por cualquier inconveniente, accidente u evento de similar índole, con la finalidad de resguardar la salud e integridad de los participantes y visitantes de este evento.

VI)Que, por condiciones meteorológicas o ajenas a la gestión municipal se suspendiese la celebración de Fiestas Patrias 2023, se dará aviso el día 13 de septiembre del 2023.

VII)Respecto de la seguridad será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.

VIII)**ESTABLÉZCASE**, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).

IX) que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir desde el 1 de septiembre. Las postulaciones se iniciarán 72 horas una vez aprobada esta ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DIRECTOR DIDECO
JOSE COLL MARTINEZ

DISTRIBUCION: - Carabineros:guardia.3parral@carabineros.cl ;cristofer.larenas@parral.cl; juridico@parral.cl; francisco.pinochet@parral.cl; Juzgado Policía Local; Oficina de Partes; francisco.caro@parral.cl

FCC
DISTRIBUCIÓN
Copias papel:
1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:
1. Dirección Jurídica, I. Municipalidad de Parral. (*juridico@parral.cl*)
2. Dirección de Obras Municipales, I. Municipalidad de Parral. (*victor.valverde@parral.cl*; *angela.ferrada@parral.cl*; *lissette.vallejos@parral.cl*)
3. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral. (*paulina.manriquez@parral.cl*, *alejandro.faundez@parral.cl*)
4. Dirección de Secretaria Municipal, I. Municipalidad de Parral. (alejandra.roman@parral.cl)
5. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (*enrique.gomez@parral.cl*; *erica.bascur@parral.cl*)
6. Dirección de Seguridad, I. Municipalidad de Parral (francisco.pinochet@parral.cl)